

**INFORME JUSTIFICATIVO: OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD, PRECIO Y VALOR ESTIMADO, FORMA DE PAGO, DURACIÓN, CRITERIOS DE SOLVENCIA, CRITERIOS DE VALORACIÓN, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES, SUBCONTRATACIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL DIN A3, PAPEL DIN A4 Y SOBRES PERSONALIZADOS, DESTINADOS A LAS DISTINTAS ÁREAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. - CS/99/I12404802I/24/AM.**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL DIN A3, PAPEL DIN A4 Y SOBRES PERSONALIZADOS, DESTINADOS A LAS DISTINTAS ÁREAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.**

El presente expediente está compuesto por 2 lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN
1	PAPEL DIN A3 Y DIN A4
2	SOBRES PERSONALIZADOS

## 2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud se proyecta la contratación del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL DIN A3, PAPEL DIN A4 Y SOBRES PERSONALIZADOS, DESTINADOS A LAS DISTINTAS ÁREAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.**

El uso del papel en servicios públicos sigue siendo relevante a pesar de la creciente digitalización.

No todos los ciudadanos tienen acceso a tecnologías digitales o competencias para utilizarlas. El papel garantiza que todos los usuarios, independientemente de su acceso a la tecnología, puedan interactuar con los servicios públicos. Las formas en papel son fáciles de entender y usar, lo cual es crucial para personas con baja alfabetización digital.

El uso de papel ayuda a garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su habilidad tecnológica, puedan interactuar con los servicios públicos.

Además, se debe decir que muchos documentos deben estar en papel para cumplir con requisitos legales específicos, lo que hace esencial su uso en varios contextos. En muchos

**CS/99/I12404802I/AM**

1/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gestion Econ. y Contrat. Activa.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	FDSE57QT5JYB3KLENGXPLG9Z0R4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



casos, la seguridad adicional proporcionada por los documentos en papel justifica su uso continuo, especialmente en áreas donde la protección de datos es crucial.

El uso del papel en servicios públicos sigue siendo necesario debido a su accesibilidad, cumplimiento legal, seguridad y efectividad en la gestión documental. Aunque la digitalización avanza, el papel continúa siendo un componente esencial en la administración pública.

El uso de sobres personalizados en un servicio público es adecuado pues refuerza la identidad institucional, mejora la comunicación con los ciudadanos, asegura la confidencialidad de la información y aumenta la eficiencia operativa. Estos beneficios contribuyen a una mejor percepción y confianza en los servicios públicos, además de facilitar la gestión y el control de la correspondencia oficial.

Asegurarse de que el diseño de los sobres refleje la identidad institucional, con logotipos, colores y tipografía oficiales, facilita la estandarización en los procesos de envío, ayudando a mantener consistencia y eficiencia en la gestión de correspondencia.

Dicho lo anterior, se hace necesaria la adquisición de papel DIN A3, papel DIN A44 y sobres personalizados, destinados a las distintas Áreas del Servicio Extremeño de Salud.

El contrato se estructurará en **2 lotes** comprensibles de los artículos objeto de este expediente.

### 3. PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): **1.024.977,30 €.**

Tipo IVA aplicable: **21 %.**

Importe IVA: **215.245,23 €.**

Presupuesto base licitación: **1.240.222,53 €.**

El presupuesto base licitación se desglosa en:

Costes directos: **789.232,52 €.**

Costes indirectos: **235.744,78 €.**

Impuestos (21%): **215.245,23 €.**

El presupuesto base de licitación se desglosaría en:

LOTE n°	PBL (IVA excluido)	Presupuesto base licitación sin IVA, desglosado en:	IVA	Presupuesto Base Licitación	Valor estimado
1	758.066,70	Costes directos: 583.711,36	159.194,00	917.260,70	1.516.133,40
		Costes indirectos: 174.355,34			
		Otros eventuales gastos:			
2	266.910,60	Costes directos: 205.521,16	56.051,23	322.961,83	533.821,20
		Costes indirectos: 61.389,44			
		Otros eventuales gastos:			

CS/99/1124048021/AM

2/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gestion Econ. y Contrat. Adtiva.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	FDSE57QT5JYB3KLENGXPLG9Z0R4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



El cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta una estimación de los costes directos (77%) asociados directamente a la prestación del suministro y una estimación de los costes indirectos (23%) que incluyen gastos generales (17%) y beneficio industrial (6%), más impuestos (21%).

El valor estimado del contrato (*IVA excluido*), teniendo en cuenta su periodo inicial de 24 meses y una prórroga de 24 meses, asciende a **2.049.954,60 €**.

El valor estimado se ha calculado conforme lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al valor estimado esto es, el importe sin incluir el IVA, más el importe de las eventuales prórrogas del contrato sin incluir el IVA.

LOTE	CÁCERES	CORIA	PLASENCIA	NAVALMORAL	BADAJOS	MÉRIDA	DON BENITO-VILLANUEVA	LLERENA-ZAFRA	TOTAL
1 SIN IVA	184.099,50	26.448,00	66.480,00	37.698,00	212.970,00	108.594,00	78.829,20	42.948,00	<b>758.066,70</b>
2 SIN IVA	65.153,40	9.480,00	36.680,00	7.558,00	60.790,00	38.778,00	35.842,00	12.629,20	<b>266.910,60</b>
<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>249.252,90</b>	<b>35.928,00</b>	<b>103.160,00</b>	<b>45.256,00</b>	<b>273.760,00</b>	<b>147.372,00</b>	<b>114.671,20</b>	<b>55.577,20</b>	<b>1.024.977,30</b>
1 IVA (21%)	38.660,90	5.554,08	13.960,80	7.916,58	44.723,70	22.804,74	16.554,13	9.019,08	<b>159.194,01</b>
2 IVA (21%)	13.682,21	1.990,80	7.702,80	1.587,18	12.765,90	8.143,38	7.526,82	2.652,13	<b>56.051,22</b>
<b>TOTAL IVA (21%)</b>	<b>52.343,11</b>	<b>7.544,88</b>	<b>21.663,60</b>	<b>9.503,76</b>	<b>57.489,60</b>	<b>30.948,12</b>	<b>24.080,95</b>	<b>11.671,21</b>	<b>215.245,23</b>
1 CON IVA	222.760,40	32.002,08	80.440,80	45.614,58	257.693,70	131.398,74	95.383,33	51.967,08	<b>917.260,71</b>
2 CON IVA	78.835,61	11.470,80	44.382,80	9.145,18	73.555,90	46.921,38	43.368,82	15.281,33	<b>322.961,82</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>301.596,01</b>	<b>43.472,88</b>	<b>124.823,60</b>	<b>54.759,76</b>	<b>331.249,60</b>	<b>178.320,12</b>	<b>138.752,15</b>	<b>67.248,41</b>	<b>1.240.222,53</b>
1 VALOR ESTIMADO	368.199,00	52.896,00	132.960,00	75.396,00	425.940,00	217.188,00	157.658,40	85.896,00	<b>1.516.133,40</b>
2 VALOR ESTIMADO	130.306,80	18.960,00	73.360,00	15.116,00	121.580,00	77.556,00	71.684,00	25.258,40	<b>533.821,20</b>
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>498.505,80</b>	<b>71.856,00</b>	<b>206.320,00</b>	<b>90.512,00</b>	<b>547.520,00</b>	<b>294.744,00</b>	<b>229.342,40</b>	<b>111.154,40</b>	<b>2.049.954,60</b>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, esta Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud ha velado por la adecuación al mercado del precio del contrato:

- Para la determinación de las cantidades, se ha tenido en cuenta una estimación basada en las necesidades de las distintas unidades, así como la media del consumo real en el periodo que comprende desde el 01/07/2021 al 30/06/2024 (36 meses).
- Para la determinación del precio unitario de licitación, se ha tenido en cuenta estudio reciente de mercado en empresas del sector, identificándose como precio de mercado los presentados como precio máximo de licitación en este expediente.

**CS/99/1124048021/AM**

3/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gestion Econ. y Contrat. Adtiva.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	FDSE57QT5JYB3KLENGXPLG9Z0R4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



En este sentido, se debe decir que el presupuesto base del contrato de referencia se ha fijado teniendo en cuenta los precios de diversas empresas del sector, para lo cual se ha solicitado, a un abanico amplio de empresas, vinculadas con el objeto del contrato, datos económicos y técnicos de los productos, datos que han sido evaluados y contrastados con los que obran en nuestras bases, para posteriormente, y siempre estando referidos al momento del envío del anuncio de licitación o al momento en que el órgano de contratación inicia el procedimiento, calcular la media aritmética de los importes enviados por las empresas, en relación al precio por posición, tras lo cual, se procede a realizar el cálculo de la varianza, siendo esta una medida de dispersión que nos señala que tan cerca o que tan lejos estamos de los datos con respecto a la media aritmética o promedio de los importes, dispersión que facilita la elección del importe máximo de la licitación.

#### 4. FORMA DE PAGO.

Una vez verificado que el material es conforme a lo solicitado y al albarán correspondiente, se procederá a su posterior abono mensual, en función de las cantidades recepcionadas en el mes correspondiente.

#### 5. DURACIÓN.

De conformidad con el artículo 219 de la LCSP, la duración de un Acuerdo Marco no podrá exceder de cuatro años, salvo casos excepcionales, debidamente justificados. El plazo inicial de ejecución del Acuerdo Marco será de 24 meses. El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado hasta un máximo de 24 meses más, bien mediante dos prórrogas sucesivas de 12 meses cada una, o bien mediante una única prórroga de 24 meses. En todo caso, la duración máxima del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, será de 48 meses.

Inicialmente se establece una duración del Acuerdo Marco de 24 meses, al entenderse que este plazo es óptimo para dar eficacia, estabilidad y coordinación a la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria, considerando, ante todo, la necesidad imperiosa que constituye el objeto de este expediente. Se considera conveniente no fijar un plazo superior de 24 mensualidades al expediente inicial, debido a la posible consideración de una probable fluctuación de precios, hiciera que se pudiera producir la no presentación de ofertas o la fijación de precios más elevados para garantizar riesgos futuros, si se estableciera un plazo inicial de ejecución superior al fijado. Dicho periodo se estima conveniente dado que posibilita, por un lado, que las empresas gocen de cierto nivel de seguridad en las inversiones a realizar y, por otro lado, a la Administración someter en un plazo relativamente reducido, nuevamente a licitación pública, favoreciendo de esta forma una concurrencia periódica.

Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP y cláusula 14.7 del PCAP, los contratos basados en un Acuerdo Marco tendrán una duración inicial de 24 meses, con posibilidad de prórroga por 24 meses.

La fecha de inicio se prevé para el 1 de diciembre de 2024, siendo el presupuesto de licitación por anualidades el siguiente:

**CS/99/I/24048021/AM**

4/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gestion Econ. y Contrat. Adtiva.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	FDSE57QT5JYB3KLENGXPLG9Z0R4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



LOTE	AÑO	CÁCERES	CORIA	PLASENCIA	NAVALMORAL	BADAJOS	MÉRIDA	DON BENITO-VILLANUEVA	LLERENA-ZAFRA	TOTAL
		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3101212C 22000	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3601212C 22000	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3501212C 22000	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3701212C 22000	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3301212C 22000	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3201212C 22000	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3401212C 22000	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3001212C 22000	
1	2024	9.275,56	1.336,93	3.349,23	1.904,12	10.729,74	5.480,94	3.982,29	2.167,29	<b>38.226,10</b>
2		3.284,84	477,98	1.849,30	381,18	3.064,86	1.955,05	1.807,09	636,66	<b>13.456,96</b>
<b>TOTAL 2024</b>		<b>12.560,40</b>	<b>1.814,91</b>	<b>5.198,53</b>	<b>2.285,30</b>	<b>13.794,60</b>	<b>7.435,99</b>	<b>5.789,38</b>	<b>2.803,95</b>	<b>51.683,06</b>
1	2025	111.380,20	16.001,04	40.220,40	22.807,29	128.846,85	65.699,37	47.691,67	25.983,54	<b>458.630,36</b>
2		39.417,81	5.735,40	22.191,40	4.572,59	36.777,95	23.460,69	21.684,41	7.640,67	<b>161.480,92</b>
<b>TOTAL 2025</b>		<b>150.798,01</b>	<b>21.736,44</b>	<b>62.411,80</b>	<b>27.379,88</b>	<b>165.624,80</b>	<b>89.160,06</b>	<b>69.376,08</b>	<b>33.624,21</b>	<b>620.111,28</b>
1	2026	102.104,64	14.664,11	36.871,18	20.903,17	118.117,11	60.218,43	43.709,38	23.816,25	<b>420.404,27</b>
2		36.132,96	5.257,42	20.342,09	4.191,41	33.713,09	21.505,64	19.877,31	7.004,00	<b>148.023,92</b>
<b>TOTAL 2026</b>		<b>138.237,60</b>	<b>19.921,53</b>	<b>57.213,27</b>	<b>25.094,58</b>	<b>151.830,20</b>	<b>81.724,07</b>	<b>63.586,69</b>	<b>30.820,25</b>	<b>568.428,19</b>
<b>TOTAL</b>		<b>301.596,01</b>	<b>43.472,88</b>	<b>124.823,60</b>	<b>54.759,76</b>	<b>331.249,60</b>	<b>178.320,12</b>	<b>138.752,15</b>	<b>67.248,41</b>	<b>1.240.222,53</b>

CS/99/1124048021/AM

5/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gestion Econ. y Contrat. Activa.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	FDSSE7QT5JYB3KLENGXPLG9ZQR4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



## 6. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el día 26 de junio de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura el día 21 de junio de 2018. Los criterios de solvencia escogidos se consideran idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la elección de criterios de solvencia exigidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 (solvencia económica y financiera) y 89 (solvencia técnica en contratos de suministros) se justifican en lo siguiente:

### Solvencia económica:

- **Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato.** Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito proporcionado, al exigirse como solvencia económica el importe equivalente al valor anual medio del lote al que se licite.

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA ECONÓMICA MÍNIMA: VALOR ANUAL MEDIO
1	PAPEL DIN A3 Y DIN A4	379.033,35	379.033,35
2	SOBRES PERSONALIZADOS	133.455,30	133.455,30

*\*Método de cálculo aplicado para calcular el valor anual medio: la cantidad obtenida al dividir el valor máximo estimado, correspondiente a cada lote, por el número de meses de su plazo de ejecución con sus prórrogas (48) y multiplicando por 12 el coeficiente resultante.*

De esta forma se considera que los licitadores podrán afrontar la ejecución del contrato con las garantías suficientes y se entiende ponderada teniendo en cuenta las circunstancias del sector de en el que se engloba el contrato.

### Solvencia técnica:

- **Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza.** Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito vinculado al objeto del contrato y proporcionado al mismo, al exigirse como solvencia técnica el importe equivalente al 70% del valor anual medio del lote al que se licite.

CS/99/1124048021/AM

6/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gest. Econ. y Contrat. Adm. Activa.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	FDSE57QT5JYB3KLENGXPLG9Z0R4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA TÉCNICA MÍNIMA: 70% DEL VALOR ANUAL MEDIO
1	PAPEL DIN A3 Y DIN A4	379.033,35	265.323,35
2	SOBRES PERSONALIZADOS	133.455,30	93.418,71

*\*Método de cálculo aplicado para calcular el valor anual medio: la cantidad obtenida al dividir el valor máximo estimado, correspondiente a cada lote, por el número de meses de su plazo de ejecución con sus prórrogas (48) y multiplicando por 12 el coeficiente resultante.*

- **Fichas técnicas (descripciones y fotografías) de los productos a suministrar.** No obstante, si fuera necesario aclarar datos, se podrán solicitar otros documentos, así como las muestras que se estimen convenientes.

Las fichas técnicas, otros documentos necesarios, así como las muestras que se estimen convenientes, serán exigidas al propuesto como adjudicatario.

A través de los medios indicados anteriormente se entiende garantizado que los operadores económicos gozan de la capacidad técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El PPT sintetiza los requerimientos básicos del suministro objeto de este expediente. En este sentido, haber tratado de concretar como mínimos exigibles lo que a continuación se define como criterio de adjudicación con su justificación, hubiera podido limitar la concurrencia. De esta forma, el material definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas cumple los requisitos mínimos exigidos en el suministro objeto de este expediente. Se deja así, mediante la ponderación que se establece en el Cuadro Resumen de Características a que el mercado oferte los 'valores añadidos' que en su caso se puntúan.

### I. Oferta Económica: Fórmula B (80 puntos).

Se establece la fórmula B para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. Así mismo, la puntuación asignada al criterio económico supone el 80% de la puntuación total, esto es, se valorará el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo este criterio para la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Se evita la utilización de fórmula lineal y hace necesario la valoración de una fórmula que tenga en cuenta la media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios es, por otra parte, lo menos pernicioso para empresas que compiten en este mercado.

CS/99/I 124048021/AM

7/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gest. Econ. y Contrat. Adm. Activa.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	FDSE57QT5JYB3KLENGXPLG9Z0R4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



<b>LOTES I Y 2</b>	
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:</b>	
	<b>Hasta 100 puntos.</b>
<b>Evaluación de la oferta económica:</b>	
Fórmula B	
<b>1.-</b>	<b>Mejoras ambientales:</b>
	<b>5 puntos.</b>
<p>Se valorará con 5 puntos que los envases y embalajes, presentados por la empresa, sean monomaterial de papel /cartón, y que sean reciclados en un 80%.</p> <p>Para su verificación, la empresa propuesta como adjudicataria presentará, bien una declaración donde se indiquen los componentes de los productos, o la ficha de datos técnicos de los productos.</p> <p><i>Justificación: Las mejoras ambientales en envases y embalajes no solo ayudan a reducir el impacto ambiental, sino que también ofrecen beneficios económicos, mejoran la competitividad de las empresas, cumplen con las regulaciones legales y responden a la creciente demanda de consumidores por productos más sostenibles. La integración de prácticas más ecológicas en el diseño y producción de envases es esencial para avanzar hacia una economía circular y un futuro más sostenible.</i></p>	
<b>2.-</b>	<b>Etiquetas ecológicas:</b>
	<b>Hasta 15 puntos.</b>
<b>2.1.-</b>	<b>Fibras de madera y/o fibras recicladas:</b>
	<b>10 puntos.</b>
<p>Se valorará con 10 puntos que los productos presentados por la empresa estén fabricados en como mínimo un 70% con fibras de madera procedentes de explotaciones forestales sostenibles y/o recicladas según define el estándar FSC, PEFC o equivalente.</p> <p>Para su verificación, la empresa presentará los certificados de cadena de custodia FSC, PEFC o equivalentes del fabricante del producto ofertado, documentación gráfica donde aparezca la ecoetiqueta FSC, PEFC o equivalente u otra documentación alternativa que demuestre equivalencia.</p> <p><i>Justificación: El uso de fibras de madera provenientes de explotaciones forestales sostenibles certificadas o de fibras recicladas ofrece beneficios significativos en términos de conservación del medio ambiente, reducción de costos, cumplimiento normativo, y mejora de la competitividad y la responsabilidad social de las empresas. Adoptar estas prácticas es fundamental para avanzar hacia un modelo de producción más sostenible y equilibrado, que responda tanto a las necesidades del mercado como a la preservación de los recursos naturales para futuras generaciones.</i></p>	
<b>2.2.-</b>	<b>Emisiones y compuestos químicos:</b>
	<b>5 puntos.</b>
<p>Se valorará con 5 puntos a la empresa que acredite el cumplimiento de los criterios ambientales de emisiones y compuestos químicos definidos en alguna ecoetiqueta (Tipo I) como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica</p>	

CS/99/I/24048021/AM

8/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gestion Econ. y Contrat. Activa.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	FDSE57QT5JYB3KLENGXPLG9Z0R4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	





<p>Europea o equivalente.</p> <p>Para su verificación, la empresa propuesta como adjudicataria presentará la propia etiqueta ecológica.</p> <p><i>Justificación: Estas etiquetas no solo ayudan a proteger el medio ambiente y la salud humana, sino que también proporcionan ventajas competitivas, reducen costos operativos, aseguran el cumplimiento normativo, y mejoran la reputación de la empresa.</i></p>	
--	--

La justificación en general de los criterios de valoración automáticos, indicados con anterioridad, está basada, en las pretensiones de: proteger el medio ambiente, cumplir con regulaciones, obtener beneficios económicos, mejorar la reputación corporativa, y fomentar la innovación. Se debe concretar que las mejoras a admitir sobre los aspectos materiales descritos en el PPT suponen un 3% del presupuesto base de licitación. Se valorará a través de estos criterios la mayor eficiencia sin limitar la concurrencia del producto estándar existente en el mercado.

## 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución en el Cuadro Resumen.

## 9. PENALIDADES.

Para garantizar la correcta prestación del suministro objeto de este expediente, los pliegos prevén distintas penalidades económicas señaladas en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

## 10. SUBCONTRATACIÓN.

% Subcontratación: cabe la subcontratación parcial.

Tarea crítica que no se puede subcontratar: no hay ninguna tarea que pueda considerarse crítica.

## 11. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede en este contrato establecer revisión de precios al no concurrir ninguna de las causas expresadas en el artículo 103 de la LCSP, ya que en este contrato de suministros no se ha de realizar inversiones significativas que necesiten de un periodo de recuperación igual o superior a 5 años ni los costes de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto.

CS/99/1124048021/AM

9/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gestion Econ. y Contrat. Adtiva.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	FDSE57QT5JYB3KLENGXPLG9Z0R4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



## 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Siguiendo la normativa en materia de contratos del sector público y en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido...”, el procedimiento elegido es el **ABIERTO**, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación, seleccionando a la empresa adjudicataria mediante **ACUERDO MARCO** de conformidad con los artículos 219 al 222 de la LCSP.

## 13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.


Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y en el artículo 94.1 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), artículo 19 de la Instrucción de 23 de febrero de 2016 sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, así como en el artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se propone al órgano de contratación para que designe en el documento de formalización contractual como responsable del contrato a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Suministros del Área de Salud de Cáceres, el cual podrá encomendar estas funciones a un/a técnico/a adscrito/a al Servicio de Suministros de cada Área de Salud objeto del contrato.

Cáceres, a fecha de firma electrónica

LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN  
ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA

TÉCNICO DE LA FUNCIÓN  
ADMINISTRATIVA

Fecha:  
2024.08.13  
10:48:02  
+02'00'



Fdo.: Mónica Dávila Díaz

Fdo.: Juan Luis Merideño Nevado

CS/99/I | 24048021/AM

10/10

FIRMADO POR	MONICA DAVILA DIAZ - Subd. Gestion Econ. y Contrat. Adtiva.	13/08/2024 14:37:30	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	FDSE57QT5JYB3KLENGXPLG9ZQR4WKR	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

